DIRECCIÓN DE SANIDAD- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2

Nº.GS-2020 006942 **REGI2/AREAD/GRUCO.17.5**

Neiva, 26 de mayo de 2021

Señores
S.A.E. SERVICIOS AEREOS ESPECIALES GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S
Carrera 27 No 46-86 Triangulo
Villavicencio Meta

Asunto: Aceptación oferta proceso **PN RASES N° 2 MIC 013 2021**

Cordialmente me permito informarle que la propuesta presentada por usted el día 18/05/2021 en virtud de la invitación pública PN RASES N° 2 MIC 013 2021 cuyo objeto es la **"PRESTACION DE SERVICIO DE TRASLADO AEREO MEDICALIZADO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2,"** ha cumplido a cabalidad con los requisitos de verificación y por lo tanto es aceptada. En consecuencia y de conformidad con el Decreto 1082 del 2015, Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014"*, la propuesta presentada por usted, junto con el presente documento constituyen la carta de aceptación. Para tal fin, se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a las condiciones fijadas en la invitación pública del proceso de la referencia:

CARTA DE ACEPTACION	**85-7-20036-21**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2
NIT	900.419.719-1
ORDENADOR DEL GASTO	Teniente Coronel JENNY MARCELA CALVO BERNAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C 52.523.234 de Bogotá D.C
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden interna Nº 092 de fecha 09 de junio de 2020
RESOLUCIÓN DEDELEGACIÓN	Resolución No. 00277 del 27 enero de 2020
CONTRATISTA	Nombre: S.A.E. SERVICIOS AEREOS ESPECIALES GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S NIT: 900518251-1 Representante Legal: LILIANA YANETH RAMOS RAMOS

<table>
<tr><td></td><td>Documento de identificación: CC. 30.081.472 de Villavicencio
Ciudad Notificación: Villavicencio - Meta.
Carrera 27 No 46-86 Triangulo
Teléfono: 6687068 - 3142991234
Correo electrónico: sae@ambulanciasae.com.co</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 SIIF No. 16121 QUIPU No 88 del 09 de mayo de 2021 expedido por el Jefe de Presupuesto.</td></tr>
<tr><td>VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la Suma de OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($82.500.000.oo) IVA incluido, vigencia 2021, así:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN RUTA A CUBRIR
CODIGO CUPS 602E01</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>1</td><td>VILLAGARZON (Putumayo) - BOGOTA</td><td>$13,300,000.00</td></tr>
<tr><td>2</td><td>VILLAGARZON (Putumayo) - NEIVA</td><td>$10,400,000.00</td></tr>
<tr><td>3</td><td>PUERTO ASIS (Putumayo) – BOGOTA</td><td>$13,700,000.00</td></tr>
<tr><td>4</td><td>PUERTO ASIS (Putumayo) – NEIVA</td><td>$11,200,000.00</td></tr>
<tr><td>5</td><td>PUERTO LEGUIZAMO (Putumayo) - BOGOTA</td><td>$13,900,000.00</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PUERTO LEGUIZAMO (Putumayo) - NEIVA</td><td>$11,700,000.00</td></tr>
<tr><td>7</td><td>PUERTO LEGUIZAMO (Putumayo) - PUERTO ASIS</td><td>$11,800,000.00</td></tr>
<tr><td>8</td><td>FLORENCIA (Caquetá) – BOGOTA</td><td>$11,600,000.00</td></tr>
<tr><td>9</td><td>FLORENCIA (Caquetá) – NEIVA</td><td>$9,300,000.00</td></tr>
<tr><td>10</td><td>SAN VICENTE DE CAGUAN (Caquetá) - BOGOTA</td><td>$9,600,000.00</td></tr>
<tr><td>11</td><td>SAN VICENTE DE CAGUAN (Caquetá) - NEIVA</td><td>$7,700,000.00</td></tr>
<tr><td>12</td><td>IBAGUE (Tolima) - BOGOTA</td><td>$7,700,000.00</td></tr>
<tr><td>13</td><td>IBAGUE (Tolima) - NEIVA</td><td>$8,100,000.00</td></tr>
<tr><td>14</td><td>MARIQUITA (Tolima) - BOGOTA</td><td>$6,700,000.00</td></tr>
<tr><td>15</td><td>MARIQUITA (Tolima) - NEIVA</td><td>$8,300,000.00</td></tr>
<tr><td>16</td><td>FLANDES (Tolima) - BOGOTA</td><td>$7,300,000.00</td></tr>
<tr><td>17</td><td>FLANDES (Tolima) - NEIVA</td><td>$7,800,000.00</td></tr>
<tr><td>18</td><td>NEIVA (Huila) - BOGOTA</td><td>$8,600,000.00</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>El supervisor del contrato será el Auxiliar de referencia y contrareferencia de la Unidad Prestadora de Salud Putumayo o quien haga sus veces o quien con posterioridad sea designado por el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto, teniendo en cuenta lo descrito en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014".</td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>La Regional de Aseguramiento en Salud No 2 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Neiva, Huila después de verificada la relación de documentación enviada mensualmente de acuerdo con la entrega del supervisor de cada una de las UPRES, dentro de los cuarenta y cinco días (45) días hábiles siguientes a la presentación de la factura comercial y asignación del turno para el pago en Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, previa verificación Auditora de cuentas Medicas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

En el evento en el que la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 y demás normas que lo complementen, modifiquen o</td></tr>
</table>

adicionen; la factura, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día seis (6) hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central, todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de Ley.

REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR LA FACTURA:

Las facturas a entregar por parte del prestador del servicio deben cumplir lo dispuesto en las Resoluciones 000042 y 000094 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Cumplir con los parámetros establecidos en la circular N° CR – 016 o aquella que la modifique la cual hace referencia al "proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, crédito expedida por el Ministerio de hacienda y crédito público. Las facturas deben ser direccionadas al buzón único de recepción de facturas electrónicas a la cuenta: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co o el que con posteridad se designe.

Las facturas deben estar sistematizadas en el módulo SISAP WEB de la Policía Nacional, el cual generará un número pre radicado (presentar impreso) - código de verificación. La entidad ingresará al módulo de validación en la dirección URL para el ingreso de las IPS al módulo de cuentas médicas SISAP WEB. https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx con usuario y contraseña suministrado por parte de la Unidad Prestadora de Salud - Oficina Central de cuentas correspondiente; para el efecto, se anexa guía de instrucción para el manejo técnico. La entidad que aún no cuente con usuario y contraseña para el ingreso a la plataforma deberá enviar la siguiente información al correo electrónico decaq.upres@policia.gov.co en caso de Caquetá, con los datos del funcionario encargado de facturar y validar los RIPS. **(Cuando aplique)**

MUNICIPIO	ENTIDAD	CC	RESPONSABLE RIPS	USUARIO	CONTRSEÑA	TELFONO FIJO	CELULAR	COD HABITACION	CORREO ELECT

La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días calendario posterior a la prestación de los servicios.

SOPORTES DE LAS FACTURAS PARA EL MECANISMO DE PAGO

- Factura de venta original que cumpla con los requerimientos de Ley.
- Recibido a Satisfacción técnico y económico expedido por el Supervisor del Contrato.
- Acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo dispuesto en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente

- Copia del contrato y carta de inicio de ejecución, **únicamente con la radicación de la primera factura**.
- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- Presentar original de la autorización del servicio expedido por la Oficina de Referencia y Contrarreferencia que lo requiera (Upres Depuy).
- Hoja de traslado
- Copia de la hoja de administración de medicamentos (cuando aplique)
- El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva factura en la PLATAFORMA SECOP II con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato y poder realizar el respectivo pago".
- Con relación a la facturación electrónica, se dará aplicabilidad a lo estipulado en el parágrafo 1°, del Punto 2 del artículo 3° del DECRETO 2242 DE 2015 "*Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal*"

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del servicio prestado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo a satisfacción en la Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del Estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad del Regional de Aseguramiento en Salud No.2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil).

AUDITORIA DE CUENTAS: Las facturas deben estar dirigidas a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 con NIT: 900.419.719-1, Los documentos físicos deben ser tramitados en la Ventanilla de la Unidad Prestadora de Salud

Putumayo para ser auditadas como se indica en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011 y una vez realizado el procedimiento, remitidas a la Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se asignará turno y número de obligación para pago. **Los soportes de las facturas se presentarán legajados en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo General de la Nación, anexando copia del contrato.**

CONCILIACIÓN DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 del 19 de enero de 2011.

"*Trámite de glosas. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial. El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas. Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago. Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas. Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley. El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago*".

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Unidad Prestadora de Salud Putumayo, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO

- ATENCIÓN DEL EVENTO ADVERSO PREVENIBLE: El contratista debe reportar dentro de los cinco (5) días calendario a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y al ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención del evento adverso. Dicho reporte se debe consignar en el formato 3SS-FR–0006 reporte de incidentes y eventos adversos el cual se adjuntará a la minuta contractual.

<table>
<tr><td></td><td>

- Bien o servicio electivo, fuera del Plan de Beneficios del SSPN (Acuerdo 002 de 2001), que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN y aprobado por esa instancia del nivel central.
- Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del Plan de Beneficios del SSPN (Acuerdo 002 de 2001), cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago).
- Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009, Instructivo 013 DISAN AGESA del 04-06-2013 y demás normas que las modifiquen o adicionen.

EL PAGO SE HARA A LA SIGUIENTE CUENTA:

NOMBRE BENEFICIARIO: S A E SERVICIOS AEREOS ESPECIALES SAS
TIPO DE CUENTA: CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 84915186411
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BANCOLOMBIA
</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCION</th></tr>
<tr><td>1</td><td>El oferente presentara certificado de habilitación vigente para la prestación de los servicios transporte aéreo en ambulancia asistencial musicalizada</td></tr>
<tr><td>2</td><td>El oferente certificara de no encontrarse en ninguna falta o sanción referente al Código Nacional de Policía Ley 1801 del 2016, de lo contrario su oferta será causal de rechazo.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Atendiendo a las buenas prácticas en materia ambiental La Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 consultará en la página web de la autoridad nacional de licencias ambientales www.anla.gov.co a fin de verificar si el oferente esta reportado, en caso afirmativo la propuesta será rechazada.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>El oferente diligenciara el FORMATO Código: 3SS-FR-0006 REPORTE DE INCIDENTES Y EVENTOS ADVERSOS; para la atención de los eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador. El Contratista deberá designar un coordinador para que, en conjunto con el líder de referencia y contrarreferencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, den solución a los posibles inconvenientes que puedan presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>El oferente aceptara y facilitara durante la ejecución del contrato, la visita del auditor en garantía y calidad de la UPRES DEPUY, así como permitir el acceso a los traslados aéreos con sus respectivas historias clínicas, soportes y demás documentos relacionados con los traslados y atenciones de los pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y la revisión de los servicios prestados para evaluar la calidad del servicio.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Los prestadores de servicios de salud que tengan equipos biomédicos, deberán cumplir con los lineamientos contemplados en la Resolución 2003 de 2014 y/o Resolución 3100 de 2019 , específicamente frente a calibración, con el numeral 2.3.2.1 referente a todos los servicios, estándar de dotación, que ha establecido lo siguiente: "Realiza el mantenimiento de los equipos biomédicos eléctricos o mecánicos, con sujeción a un programa de revisiones periódicas de carácter preventivo y calibración de equipos, cumpliendo con los requisitos e indicaciones dadas por los fabricantes y con los controles de calidad de uso corriente,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		en los equipos que aplique. Lo anterior estará consignado en la hoja de vida del equipo, con el mantenimiento correctivo."
	7	El oferente **CERTIFICARA** la aplicación de la Resolución 385 del 12 de marzo del 2020 y la GUÍA PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL DE PACIENTES SOSPECHOSOS O CONFIRMADOS DEL CORONAVIRUS (SARS - CoV-2).
	8	El oferente tendrá implementado el manual de bioseguridad, manual de limpieza y desinfección y manual de manejo de desechos, requeridos para este tipo de servicios.
	9	La bitácora del traslado debe ser diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del profesional.
	10	El oferente sostendrá los precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del contrato.
	11	El oferente tendrá un tiempo de mínimo de 6 horas para dar respuesta a las solicitudes emitidas por la oficina de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2
	12	El oferente dará conocer a la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 las Guías de manejo institucionales. MODELO DE ATENCION EN SALUD.
	13	El CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de. Garantía de Calidad en Salud.
GARANTIA ÚNICA, SANCIONES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA		**GARANTÍA ÚNICA** – Con el objeto de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA se compromete a suscribir a favor del **CONTRATANTE** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 900.419.719-1, Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato. Esta garantía consistirá en una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera. Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta, el CONTRATISTA deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2**, la Garantía Única que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más, y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**; **26/05/2021** hasta el día **30/06/2022.** **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la aceptación de la oferta, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (06) meses más, y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**; **26/05/2021** hasta el día **31/10/2022.** **c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMMLV, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y sus prórrogas cuando a ello haya lugar, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato**; **26/05/2021** hasta el día **30-04-2022.** **d) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del contrato vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más, **con inicio en la fecha de suscripción del contrato** **25/05/2021** hasta el día **30-04-2025** **PARÁGRAFO PRIMERO** - La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la Póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida. En todo caso el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. **PARÁGRAFO SEGUNDO** – En caso de constituirse póliza, **en la misma deberá constar expresamente que se**

	ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado, el asegurador resolviera continuar como cesionario con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el CONTRATISTA garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO TERCERO - Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el **CONTRATISTA** deberá ampliar o prorrogar la Garantía Única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el **CONTRATANTE** dará por terminado el presente contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO CUARTO – El CONTRATANTE** aprobará o no la Garantía Única a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la Garantía Única no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **SANCIONES : a). MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Resolución 3049 del 2014 DIPON, Manual de Contratación de la Policía Nacional y con audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará del punto uno (0.1) al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de retardo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el **CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar a **EL CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante

	póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: 1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. 2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el **CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del **CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de Incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el pago de la sanción a que se refiere esta cláusula, el **CONTRATISTA** autoriza a la **DIRECCION DE SANIDAD** para que se descuente de las sumas que se adeuden al **CONTRATISTA** por parte de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD**, o de la Garantía Única o podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo Art. 17 Ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO TERCERO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	El servicio debe ser prestado de acuerdo a las rutas descritas, con la logística y aeronaves equipados para la prestación del servicio debidamente habilitada de acuerdo al decreto 1011 de 2006 y Resolución 3100 del 2019 del Ministerio de Salud y Protección.
PLAZO DE LA EJECUCION	El CONTRATISTA cuenta con un Plazo de Ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2021 o hasta agotar presupuesto, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.
Y LIQUIDACION DEL CONTRATO	Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1564 de 2012 "*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y de dictan otras disposiciones*" Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que el servicio fue prestado a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al CONTRATISTA a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante acto administrativo motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los Contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables.
FORMA EJECUCION DEL CONTRATO	La ejecución del objeto del contrato será de TRACTO SUCESIVO, de acuerdo a los requerimientos hechos por el profesional de la salud competente (RED PROPIA y/o RED EXTERNADA CONTRATADA) y de conformidad con las condiciones exigidas.
MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **Regional de Aseguramiento en Salud No 2** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida, que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Informar con cada radicación de facturación el saldo de ejecución, haciendo énfasis en el porcentaje de ejecución del 50,70 y 80%, Suspender servicios cuando el valor facturado ha llegado al 100% del monto del contrato. 10. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario. 11. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes. 12. Deberá dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar. 13. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario

vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.

14. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.

15. Una vez agotado el contrato, el CONTRATISTA se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante

16. Prestar los servicios de forma continua y permanente las 24 horas del día, y a todos los usuarios de la Policía Nacional, previa autorización de la oficina de referencia y contra referencia.

17. El contratista se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

18. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.

19. El Contratista deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

20. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros

21. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

22. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA UPRES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1.) Notificar al supervisor o supervisores del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato. 2.) **Informar al supervisor del contrato mensualmente el valor ejecutado del contrato y cuando el contrato se encuentre entre un 80% ejecutado**. 3.) Atender oportuna y eficazmente

	las solicitudes que le formule la Jefatura de la RASES 2 o del supervisor del contrato
VIGENCIA	Será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.

De acuerdo a lo anterior y a las evaluaciones técnica mediante comunicaciones oficiales GS-2021 031654 del 21/05/2021 y GS-2021-032390 del 25/05/2021, jurídica mediante comunicación oficial GS-2021 006675 del 21/05/2021 y económica mediante comunicación oficial GS-2021 006670 del 21/05/2021 de la oferta recomiendan al Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nº 2 adjudicar el proceso PN RASES N° 2 MIC 013 2021 cuyo objeto es la "**PRESTACION DE SERVICIO DE TRASLADO AEREO MEDICALIZADO, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2,** a la empresa **S.A.E. SERVICIOS AEREOS ESPECIALES GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S,** identificada con el **NIT 900518251-1**, Representada Legalmente por la señora LILIANA YANETH RAMOS RAMOS, identificada con la cedula de ciudadanía Nº 30.081.472 de Villavicencio Meta, por un valor de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($82.500.000.oo) IVA incluido,** y un plazo de ejecución hasta el día **31-12-2021**, en atención a que cumplió, jurídica, técnica y económicamente de conformidad con los términos establecidos en la invitación PN RASES N° 2 MIC 013 2021 que rigió el proceso y la oferta presentada.

Atentamente,

Teniente Coronel **JENNY MARCELA CALVO BERNAL**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2

Proyectó:
Ij. Lorcy Londoño Sánchez
Analista de Contratos
Revisó:
TE. Mayerline Olave Cubides
Responsable oficina contratos
My. Pilar Jimena Andrade Lopez
Jefe Administrativo
Aprobó:
CPS04. Katerina Igleslas Camacho
Oficina Jurídica
Fecha elaboración: 26/05/2021
Ubicación: C/Documentos and.-Settings/SISAP/Mis documentos- contratos/2021